

## *Una perspectiva sobre la configuración social de la burocracia española moderna*

ROSA M.<sup>a</sup> GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
(Universidad de Valladolid)

### **Resumen:**

Se trata de un estudio de la burocracia española en la época Moderna, enfocado desde el análisis social del complejo mundo que la sustenta. Ofrece algunas conclusiones parciales sobre el apoyo de los grupos privilegiados a una fórmula política que consagra sus propios mecanismos de privilegio. Además, presenta aspectos significativos de debilitamiento de las redes de poder tradicionales en la administración del Estado, en las últimas décadas del siglo XVIII.

### **Abstract. Summary:**

The article deals with a study about Spanish bureaucracy in the Modern period. It is focused on a social analysis of the complicated world that sustains such bureaucracy.

It offers some partial conclusions of the privileged groups that support a politic formula, which confirms their proper mechanisms of privilege. The article also pays attention to significant aspects of traditional power network in the administration of the State during the last decades of the 18<sup>th</sup> century.

El sistema político administrativo que implantaron las monarquías del occidente europeo, desde el comienzo de la Edad Moderna, propició el nacimiento primero y el fortalecimiento más tarde de un cuerpo social, directamente ligado al proceso de construcción del nuevo Estado<sup>1</sup>. Tal cuerpo, constitutivo de una élite dominante, contó con la connivencia de la corona a la que apoyó, perpetuando de esta forma el sistema. Esta es la esencia de una pauta de comportamiento que en España identifica la configuración social de determinados grupos: los funcionarios del rey, con la estructura política de la Monarquía.

El análisis de estos actores del poder, como parte esencial de la historia institucional, fue propuesto ya en los años sesenta por J. Vicens Vives<sup>2</sup>. Desde entonces hasta ahora, muchos historiadores hemos hecho aportaciones a un campo conside-

---

<sup>1</sup> Tal circunstancia fue planteada por J. VICENS VIVES, "Estructura administrativa estatal de los siglos XVI y XVII". En: *Coyuntura económica y reformismo burgués*. Barcelona, 1968, pp. 99-152, o por J. A. MARAVALL, «Los "hombres del saber" o letrado y la formación de su conciencia estamental». En: *Estudios de Historia del pensamiento español*. Madrid, 1967, pp. 345-380, o más ampliamente en: *Estado moderno y mentalidad social*. Madrid, 1972, 2 vols.

Más recientemente J. L. Martínez Millán parte de la misma afirmación al abogar por el estudio diacrónico de las élites de poder. Las redes clientelares no vendrían sino a dar especificidad a este grupo social. J. MARTÍNEZ MILLÁN, "La investigación sobre las élites de poder", *Instituciones y élites de poder en la Monarquía Hispana durante el siglo XVI*. Madrid, 1992, pp. 14 y ss.

<sup>2</sup> J. VICENS VIVES, "Estructura administrativa estatal...", cit. El trabajo fue una ponencia póstuma presentada al Congreso de Ciencias Históricas de Estocolmo.

rado esencial para el conocimiento del Estado<sup>3</sup> y que aún no se ha cerrado, porque el cuerpo burocrático moderno y los hombres que lo sustentan conforman un mundo complejo. La dificultad de su estudio ha sido puesta de manifiesto, entre otros, por J.P. Dedieu, cuando recientemente abogaba por trabajos complementarios de historia de las instituciones, de los sistemas político administrativos y una historia social que reconozca a sus protagonistas condicionados por fuerzas de diferente naturaleza. Todo ello porque, a la postre, lo más importante es comprender el fondo de un sector social donde el comportamiento individual está extraordinariamente influido por las características de la red en que los individuos se encuentran. Por eso es necesaria una atención especial a la definición del factor humano<sup>4</sup>.

Por mi parte, inicié hace años una línea de investigación que desde el punto de mira de la Universidad de Valladolid, contribuyese a perfilar algunos aspectos de la sociografía de esos cuerpos. Las páginas que siguen ofrecen algunas conclusiones parciales sobre el apoyo de los grupos privilegiados al desarrollo de una fórmula política que consagra sus propios mecanismos de privilegio. Presentan también aspectos significados de cambio social y de debilitamiento de las tramas de poder tradicionales en la administración del Estado en las últimas décadas del siglo XVIII.

## 1. Un vehículo para el desarrollo del Estado

El Estado moderno español comenzó la andadura de su burocratización en el momento mismo de su nacimiento, de forma que en el reinado de Felipe II fue capaz de adquirir un importante grado de complejidad. Después, la máquina administrativa se deterioró con la corrupción y el favoritismo del tiempo de Felipe III, se recuperó durante el gobierno de Olivares, a la vez que experimentó importantes novedades, presididas por la consolidación del valimiento, la decadencia de la función de los Consejos y la extensión de la venta de cargos, hasta el punto de repercu-

---

<sup>3</sup> En 1977 A. DOMÍNGUEZ ORTIZ abogó por este tipo de estudios en el colegio hispano-italiano de Roma, en su comunicación: "Instituciones políticas y grupos sociales en Castilla durante el siglo XVII" que posteriormente fue el prólogo a *Instituciones y Sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, 1985.

J. Elliot destacó la importancia del estudio social de las instituciones en el trabajo que publicó en homenaje a J. Vicens Vives. Años más tarde alentaba la publicación de un diccionario biográfico de las élites de gobierno de la Monarquía.

El primer trabajo se tradujo al castellano en J. H. ELLIOT, *España y su mundo*, Madrid, 1990, la segunda parte está contenida en J. H. ELLIOT y J. F. PEÑA, *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares*, vol. I. Madrid, 1978, p. xxiii.

Probablemente, de todas las aportaciones a este campo de estudio, quepa destacar las de P. MOLAS que ha publicado más de una decena de trabajos sobre la administración del Estado y sus actores, especialmente en los siglos XVII y XVIII.

<sup>4</sup> J. P. DEDIEU, "Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas de la época moderna, hoy". En: J. L. CASTELLANO y otros (eds.), *La pluma, la mitra y la espada*. Barcelona, 2000, pp. 25-26 y 28-29.

tir en la estratificación social castellana. Este comercio corrió paralelo al de hidalguías y tuvo sus máximos en los primeros años de la década de los cuarenta y en los últimos del reinado de Carlos II.

Con el cambio de dinastía la organización administrativa del reino se asienta en ideas distintas. Macanaz y Orry ponen en práctica la voluntad del monarca, los Consejos ven mermadas sus funciones y la política activa pasa a manos de los nuevos Secretarios. Entonces, la Cámara de Castilla, el poderoso organismo que informaba sobre los funcionarios y proponía los nombramientos de prácticamente todo el cuerpo burocrático, comenzó a enviar sus consultas al Secretario de Gracia y Justicia y encontró en Felipe V un firme valedor de la libertad del rey a la hora de pasar por alto su voto y elegir, sobre todo para los puestos más importantes, a personas que no figuraban en las ternas de las propuestas<sup>5</sup>.

A partir de ahí, hubo un espacio para la penetración en el sistema administrativo tradicional de los mecanismos que pueden definirse como vías extraordinarias y que escapan a la competencia de la Cámara, para ampararse directamente en la intervención regia. Es el caso del otorgamiento de cargos “honoríficos” a los que en ocasiones acompañaba “antigüedad y sueldo”, condición que podía implicar formar parte efectiva, en un futuro inmediato, del estadio burocrático correspondiente. En la misma línea, podía utilizarse un puesto de “supernumerario”, originalmente destinado a cubrir las ausencias de los numerarios, la concesión de una “futura”, o nombramiento aplazado hasta el momento de producirse una vacante concreta o cumplir el aspirante la edad reglamentaria, o bien, la de una “cédula secreta” por la que el rey se comprometía a nombrar al beneficiario de la misma para un puesto, siempre que la promesa se mantuviese en secreto, hasta que llegase la ocasión oportuna.

Probablemente, todas estas vías acabaron abriendo algunas grietas en el sistema tradicional. J.L. Castellano ha puesto de manifiesto ejemplos de su utilización en diferentes tiempos del siglo XVIII, pero tendría gran interés ver cuales son los porcentajes en los cargos más importantes –y en los secundarios también– de ruptura de la vía tradicional, porque sería una manera de apreciar la fuerza del poder del rey frente al de las redes clientelares e incluso el grado de oposición de aquel a estas.

Por otro lado, el modelo administrativo que introdujeron los Borbones era profundamente distinto al polisindial, eje de la burocracia estatal de los Austrias. Durante todo el siglo XVIII, ambos convivieron, este en retroceso, y aquel, el de las Secretarías de Estado, en ascenso. Cabe preguntarse si en el nuevo se reproducen miméticamente las permanencias y los cambios del antiguo y si la composición social de sus cuadros evoluciona de la misma forma que lo hace en la vía tradicio-

---

<sup>5</sup> Un grupo de hispanistas franceses, codirigidos por J. P. Dedieu y Ph. Loupés, han trabajado en los últimos años sobre la Cámara de Castilla. El propio Loupés ha justificado un estudio que plantea el papel de la institución y su evolución a lo largo del siglo XVIII, en relación con la modificación de la influencia de las redes tradicionales, a medida que avanza la centuria. Ph. LOUPÉS, “Los mecanismos de la Cámara de Castilla en el siglo XVIII. La selección del alto personal judicial”. En: J. L. CASTELLANO y otros (ed.), *La pluma, la mitra...*, ob. cit., pp. 51-53 y 59-62.

nal, porque es claro que no rompió las viejas tramas de clientelas, ni evitó el acceso de sus miembros a los cargos.

El sistema de las Secretarías fue deudor de las recomendaciones y de las “portaciones de apellidos”, sobre todo para el acceso a las oficialías y otros puestos de mediana entidad. Por lo demás, generó un nuevo tipo de funcionario público, en parte asimilable al burócrata de finales del siglo XIX. La base del reclutamiento de estos hombres –reconocidos como plumistas– no es lejana a la tradicional, puesto que se asienta en una nobleza de hidalgos, esencialmente sin título. Pero si se indaga en las vías de acceso a sus carreras, la cátedra universitaria y los Colegios Mayores pierden sus lugares habituales; se trata ahora de “plumistas de las covachuelas” o viejos funcionarios manteístas, de ex-cargos municipales con los apoyos convenientes, o de técnicos, buenos conocedores de las materias prácticas.

Además, las Secretarías crearon su propio escalafón, con su turno y su antigüedad, de manera que cada departamento fue adquiriendo un sentido jerárquico y cerrado, es decir, un espíritu de cuerpo con una específica sociabilidad interna<sup>6</sup>. Todo ello nos habla de un burócrata diferente del que aún hace posible el funcionamiento de las Audiencias o los Consejos. Ahora bien, estos hombres especializados en su oficio tienen en común con los que pertenecen al viejo sistema una parte amplia de su mentalidad, aquella que refiere honores, títulos, enlaces o apoyos para el ascenso. Las diferencias pueden ser de capacidad, eficacia, profesionalidad o estilo de “despachar” y, en todo caso, –sobre todo en el reinado de Carlos III– de coincidencia con los “reformadores” en la necesidad de desbancar a los antiguos actores en el control y el ejercicio del poder.

Lo cierto es que, a partir de los años sesenta o setenta del siglo XVIII, la administración española tiene una imagen diferente de la de tiempos anteriores. Sus modificaciones se aprecian con nitidez desde puntos de mira concretos. Ello no quiere decir, lo veremos en las páginas que siguen, que se produzca una ruptura drástica, porque las permanencias de fondo son las que lleva consigo la continuidad de una estructura antiguo-regimental.

La figura que sirve al entramado burocrático del Estado moderno es la del caballero letrado, el doctor que ha de preferirse al mílite, según la opinión común recogida por Castrillo de Bobadilla. Desde el reinado de los Reyes Católicos, los letrados van a ocupar los puestos más destacados de la administración y ello hace que se configuren como una casta política con tintes de nobleza específica, como ha apuntado J. Pérez. La práctica jurídica, a través del ejercicio de la función pública, da lugar así a grupos definidos, amparados socialmente en redes clientelares. En ellas existe una tímida penetración del estado llano reflejada en un comentario de la época de Felipe II: “harta felicidad me parece habernos descubierto la experiencia un tan fácil medio, a lo menos no dificultoso, para mejorar el estado que es el estu-

---

<sup>6</sup> M. V. LÓPEZ CORDÓN, “Cambio social y poder administrativo en la España del siglo XVIII: Las Secretarías de Estado y del Despacho”. En: J. L. CASTELLANO (ed.), *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen*. Granada, 1996, pp. 115-122.

diar... según lo que corre en este tiempo, con menos dificultad se podrá andar de capa estudiando en los Colegios que peleando en las batallas”<sup>7</sup>.

Las letras, no cabe duda, ennoblecen, aunque en la mayoría de los casos el que desempeña un cargo público fuera noble antes de ser elegido para él. Por lo demás, la propia sustantividad del oficio contribuye a modelar la función pública con un carácter legal, en el sentido que el derecho tiene en la nueva mentalidad, es decir, como propia del Estado, objetiva y permanente. El funcionario está sometido a un estatuto que regula su función, con lo cual adquiere un papel en el desarrollo del modelo político que trasciende, con mucho, al desempeño de una comisión temporal encomendada por el monarca.

Los Reyes Católicos lo habían concebido ya así, de acuerdo con los ejemplos del título IX del Libro II del ordenamiento de Montalvo y con el espíritu de la Pragmática del Corregidor del año 1500. A lo largo del siglo XVI, los escritores políticos perfilaron su definición y la ligaron al ejercicio del poder absoluto, por eso “todos los vasallos están obligados a todo lo que fuera bien común del Reyno y deven obedecer la voz de Príncipe que necesita dellos para la utilidad pública”<sup>8</sup>. De esta forma el grupo social se convierte en el vehículo para el desarrollo del Estado Moderno.

El perfil del burócrata acaba de definirse por el hecho de que la Monarquía, a base de servirse principalmente de letrados para aquellas funciones en que estos resultaban idóneos, comenzó a exigir estudios universitarios como vía de acceso a los empleos. El funcionario prototípico tiene su mejor expresión en la superestructura estatal centralizada y coordinada a través de Consejos, Chancillerías y Audiencias. Por encima de las ordenanzas señoriales y locales, se pone de manifiesto ahora una legislación común, unos tribunales de apelación y un cuerpo servido por letrados que ocupan los altos puestos. En total medio millar de hombres, en el tiempo de los Austrias, asistido por unos tres mil empleados subalternos.

El esquema permanece invariable hasta el siglo XVIII. Entonces, presenta cambios que son más significativos en la segunda mitad y dan una nueva imagen a la élite política. Ello no es sino el tímido reflejo de las medidas de los equipos de gobierno para desplazar el poder hacia una base social diferente. Ahora bien, esto es así porque la esencia misma del sistema experimenta algunas modificaciones sobre lo que habían sido las líneas maestras de su funcionamiento, anclado en el patronazgo y el clientelismo con una fuerte apoyatura en la estructura colegial.

Pero los reinados Austrias son, en este sentido, un mundo de permanencias; durante ellos se venden cargos y se venden hidalguías para poder ocuparlos –nada que ver, desde luego, con las cotas que se alcanzan en otros países de Europa– y se

<sup>7</sup> La cita, de Castilla y Aguayo, está recogida por J. PÉREZ “La aristocracia castellana en el siglo XVI”. En: VV.AA., *Nobleza y Sociedad en la época moderna*. Oviedo, 1996, pp. 94-95.

<sup>8</sup> El texto de J. Vela viene a ser el fundamento de derecho por el que el monarca puede disponer de sus súbditos para el ejercicio de la vida pública, y estos responder sin capacidad de negativa: (*Política real y sagrada discurrida por la vida de Jesucristo supremo Rey de reyes*, Madrid, 1675, VIII, I, p. 279) recogida en J. M. GARCÍA MARÍN, *La burocracia castellana bajo los Austrias*. Madrid, 1986, pp. 96-97.

conceden los primeros y se otorgan las segundas en relación con los factores que enumerara Furió Ceriol y que son clave del engranaje administrativo de este tiempo: “los merescimientos, el favor y el poder”.

Este uso debió tener especial incidencia en Indias. A. Sanz Tapia ha puesto de manifiesto en varios estudios resultados de una investigación del mayor interés sobre los oficios beneficiados al otro lado del Atlántico<sup>9</sup>. Las magistraturas de las Audiencias y sus presidentes entraban en la nómina de estos cargos que se otorgaban mediante una transacción económica: el beneficio. Se excluían solamente los dos puestos virreinales<sup>10</sup>.

Esta vía dio lugar a una figura jurídica que define la concesión regia de un nombramiento para un cargo con jurisdicción, como contrapartida de una entrega voluntaria en metálico a la Real Hacienda, en calidad de servicio al rey. En estos casos, no se trata de una venta definitiva, ya que los oficios se conceden temporalmente. Sin embargo, es una práctica extendida en la administración de la justicia, la Real Hacienda, la defensa del mar, el gobierno del territorio a nivel de corregidor, alcalde mayor o gobernador y otros ámbitos, como puedan ser los hábitos de las órdenes militares.

Durante los siglos XVI y XVII para ser oidor, juez, fiscal o presidente de una Audiencia americana, por ejemplo, era necesario, entre otras cosas, entrar en contacto con un miembro del Consejo de Indias, normalmente por medio de un agente que recibía una comisión<sup>11</sup>. La fórmula debía estar perfectamente estructurada, porque existen relaciones de estos intermediarios para finales del siglo XVII. En el XVIII la evidencia desaparece, aunque puede ser que siguiera negociándose de manera encubierta, porque en los últimos años del reinado de Felipe V, se hace oficial el cargo de tesorero encargado de canalizar todos los caudales procedentes del beneficio, e incluso aparece una Junta de Hacienda para centralizar el negocio<sup>12</sup>. De este modo, las redes sociales tuvieron todavía más posibilidades de desarrollo

---

<sup>9</sup> A. SANZ TAPIA, “Provisión y beneficio de cargos políticos en Hispanoamérica (1682-1698)”. En: EHSEA, n.º 15 (1997), pp. 107-121 y “Aproximación al beneficio de cargos políticos americanos en la primera mitad del siglo XVIII”. En: *Revista Complutense de Historia de América*, n.º 24 (1998), pp. 147-176.

Una primera aproximación se realiza en: A. SANZ TAPIA y F. VALERO MERINO, “El beneficio de oficios públicos en Hispanoamérica bajo Carlos II (1680-1700), en el Reino de Granada y el Nuevo Mundo”. En: *Actas del V Congreso de los americanistas Españoles*. Granada, 1994, T. III, pp. 291-313. Sanz Tapia ha presentado también trabajos sobre el tema en el V Congreso Internacional de Historia de América (Zaragoza, 1996) y en el XI Congreso Internacional de AHILA (Liverpool, 1996). Algunos de estos trabajos aportan una amplia bibliografía sobre el tema.

<sup>10</sup> Tal y como M. BURKHOLDER y D. S. CHANDER pusieron de manifiesto hace tiempo ya en: *De la impotencia a la autoridad. La corona española y las Audiencias en América (1687-1808)*. México, 1984.

<sup>11</sup> F. TOMÁS Y VALIENTE analizó este tema en: *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, Madrid, 1972 y en “Ventas y renunciaciones de oficios públicos a mediados del siglo XVII”. En: *Memoria del IV Congreso internacional de historia del Derecho Indiano*. México, 1976, pp. 725-753.

<sup>12</sup> A. SANZ TAPIA, “Aproximación al beneficio de cargos...”, art. cit., p. 154.

para conformar grupos de poder muy cerrados y perfectamente controlados en América.

El sistema llegó a afectar en una ocasión al virreynato de Lima<sup>13</sup>. Para los restantes puestos, el número de provisiones de este tipo está en relación con la cuantía del sueldo. Las Audiencias de Guadalajara y Charcas tuvieron ocho y seis nombramientos respectivamente. Quito y Guatemala cuatro cada una, Santa Fe dos y Panamá, Santiago y Santo Domingo uno. En muchos casos se aseguró la suplencia de otra persona, normalmente un familiar, en el caso de que el designado no pudiese tomar posesión.

En 1705 una Real Cédula prohíbe las sustituciones de cargos no autorizadas, porque la práctica de ocupación por terceros debía dar lugar en ocasiones a una segunda venta. Efectivamente, en la citada cédula se ordena a las autoridades americanas que “den posesión a los elegidos por mí y no permitan que ninguno que no lo fuere ejerza por cesión o renuncia de los nombrados debajo de ningún motivo ni pretexto por urgente que sea”<sup>14</sup>. El “beneficio” continuó practicándose, con alguna interrupción, hasta 1751, pero en la primera parte del siglo XVIII se sopesan los méritos del aspirante o sus servicios a la corona, lo cual no deja de estar en consonancia con las líneas maestras de aquellos gobiernos, en lo referido a la adecuación de los perfiles profesionales a los cargos respectivos.

## 2. Limpios de sangre y nobles

En algunos momentos pesa también sobremedida el problema de la limpieza de sangre, de forma que los que tenían antecedentes familiares árabes o judíos, no pertenecían a la nobleza o no podían comprar su condición de cristianos viejos, no tenían prácticamente oportunidad de acceso a los cuerpos administrativos. Este es un factor más de los que configuran la retícula del poder político en el Estado español<sup>15</sup>.

En definitiva, de lo que se trataba era de acotar el círculo de la limpieza, la hidalguía y el dinero. Cada cual hacía patentes esos tres aspectos de su realidad social como podía y no cabe duda que, en ciertos casos, la falta de alguno de los primeros quedaba compensada y facilitada también, a fuerza de ducados. En este sentido, ya en el reinado de Felipe II, existe un clima de opinión muy extendido que

<sup>13</sup> A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, “Un virreinato en venta”. En: *Mercurio Peruano*, XLIX (1965) 43-51. El hecho está también recogido en la obra del mismo autor, *La sociedad americana y la corona española en el siglo XVII*. Madrid, 1996, p. 178.

<sup>14</sup> Cita recogida en A. SANZ TAPIA, “Aproximación al beneficio...”, art. cit., p. 155.

<sup>15</sup> J. I. Gutiérrez Nieto ha puesto de manifiesto que las esperanzas de una posible sociedad abierta se desmoronaron a partir de 1530. Se entró entonces en un proceso de “encestamiento” social y de culto a la limpieza de sangre que culminaría en el reinado de Felipe II. J. I. GUTIÉRREZ NIETO, “La limpieza de sangre”. En: E. MARTÍNEZ RUÍZ y M. De PAZZIS (Coors.), *Instituciones de la España Moderna (2). Dogmatismo e Intolerancia*. Madrid, 1997, pp. 40-42.

hace referencia a “los muchos escándalos y pesadumbres” que las probanzas producían en el reino.

Las décadas siguientes, concretamente hasta 1644, conocen un cambio importante. Tanto Felipe III como Felipe IV adoptan una postura contraria a los estatutos de limpieza, quizá influenciados por Lerma y Olivares respectivamente. En el gobierno del Conde-Duque hubo hombres con antepasados judíos, y muchos inquisidores fueron contrarios a la necesidad de demostrar, casi en cada momento, que se era cristiano viejo.

Los últimos tiempos de Felipe IV fueron de vuelta a los viejos modos, o, al menos, de dudas sobre los nuevos. Entre otras circunstancias, porque el monarca debió considerar la advertencia de la Cámara de Castilla sobre posibles movimientos populares frente a la política que practicara el válido, lo que encubriría, a juicio de J. I. Gutiérrez Nieto, la presión de los colegiales y una amenaza con posibles levantamientos organizados<sup>16</sup>.

La remisión del problema llegó prácticamente en el reinado de Carlos II, pero hasta entonces la penetración de sangre nueva en el poder provocó un rápido enducimiento de las posturas de los grupos que tradicionalmente lo habían detentado. De ellas, cabe traer aquí dos testimonios.

A. Domínguez Ortiz recordó que el dominico Agustín de Salucio denunció, a finales del siglo XVI, una auténtica guerra de descubrimiento de oficios bajos en los rebisabuelos de cualquier aspirante a colegial y que ello perjudicaba a los privilegiados porque la “gente común” no solía tener constancia de sus abuelos y así se llegaba a que un “ombre baxo y comun sea preferido a un caballero principal. En otro orden de cosas, las cortes de Madrid de 1618 enfrentan a las oligarquías urbanas con los altos funcionarios del rey. En un memorial elevado al monarca, los procuradores reconocían la utilidad que las probanzas hubieran podido tener en tiempos pasados, pero pedían la reunión de una Junta que estudiase su utilidad en ese momento. El memorial quedó paralizado por los colegiales mayores que ocupaban asientos en los principales Consejos<sup>17</sup>.

Al hilo de mi propia investigación he encontrado comportamientos que dejan bien patente la solidez de una “casta” específica, dentro de un grupo social privilegiado y la capacidad de defensa de su situación. Es el caso de la oposición a la cátedra de Digesto Viejo en la Universidad de Valladolid en 1568. Concurrieron el bachiller Diego Medina, colegial de Santa Cruz, el bachiller Francisco López, que se retiró y el doctor Bernardino Daza Chacón. Universidad y Colegio pusieron todo su empeño en que la cátedra fuese para el primero, que la obtuvo a la postre, y obligaron al doctor Daza a presentar privilegio de hidalguía de sus antepasados para probar su limpieza de sangre. Este, que era hijo y nieto de médicos de prestigio, recusó la oposición y acusó al Rector y al Claustro de favorecer al joven colegial. Probablemente la limpie-

<sup>16</sup> ID., p. 46.

<sup>17</sup> A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*. Madrid, 1995, pp. 309-319.

za, tal y como la exigía la sociedad de la época, no estaba clara (aunque Daza presentó el estatuto pedido) o tal vez el largo recurso entablado provocó la animadversión de los claustrales; lo cierto es que se opusieron reiteradamente a que le fuese concedida una cátedra. Bernardino Daza ejerció como abogado destacado en la Real Chancillería de Valladolid y defendió en ella incluso los pleitos de la Universidad. Lo que hay en este caso es una oposición frontal a que la persona se introduzca en el escalafón funcional, muy cerrado, por cierto, en aquellos años<sup>18</sup>.

Todo ello, y dado que no existía ningún proceso de selección para medir la capacidad de los sujetos para desempeñar el cargo, inclina la balanza del lado de aquellos que tienen más peso en el mundo de las pretensiones y los memoriales, es decir: la nobleza amparada en parentescos clientelares y avalada por una formación universitaria, ligada habitualmente a uno de los grandes Colegios Mayores. No se trata de la gran nobleza, que reduce su presencia a los más altos cargos del Estado, sino de la titulada que traza sus redes de influencia política y social desde sus asientos en los Consejos y, sobre todo, de la de segunda fila.

Algunos tratadistas de los siglos XVI y XVII unen el desempeño de un oficio a la pertenencia a los estamentos privilegiados, y sobre todo al nobiliar. González de la Mora, por ejemplo, entendía que la concesión de un cargo de “superior manejo” debía estar ligada a la cuna, de manera que “el que no nació noble debe excluirse como inhábil para la administración”; afirmaba, además, que “es propio de la sangre noble la inclinación a lo honesto”. Lancina, por su parte, abogaba por una conjunción de nobleza y mérito, pero el segundo valor debía preferirse al primero porque “nobleza con ignorancia es caballo indómito que desprecia las leyes”. Rivadeneira es de la misma opinión, aunque aconseja al príncipe que “honre y haga merced a los caballeros virtuosos”.

Por lo demás, el grupo desarrolla una conciencia de “clase política” con la teórica intención de servicio al reino, a través del desempeño personalizado de una tarea de estricta repercusión social. A juicio de J. M. García Marín, este es el fundamento de la doctrina que entiende los oficios como un cargo, que contrasta con la que concibe esa parcela de la vida pública desde la capacitación profesional y el servicio a la comunidad<sup>19</sup>.

Pero fuera de la consideración teórica, el oficio público es ante todo un objetivo apetecido por la mayor parte de los que están en condiciones intelectuales y fundamentalmente sociales de desempeñarlo y, aunque las formas de acceso y recorrido del escalafón varían algo y en la segunda mitad del siglo XVIII comienza a percibirse una racionalización en las carreras, el círculo de los aspirantes es siempre muy cerrado.

---

<sup>18</sup> Pleyto y Causa que es y pende ante nos Rector y Consiliarios de Studio y Universidad de esta Muy Noble villa de Valladolid. Leg. 315 (leg. 1, n.º 6, estante 9). Archivo Universitario de Valladolid.

<sup>19</sup> Los testimonios de los tratadistas están recogidos por J. M. GARCÍA MARÍN en *La burocracia castellana...*, ob. cit., pp. 211-219. Sobre el concepto de oficio, véase p. 96.

El acceso se produce por mecanismos inversos a los que marca el fundamento del derecho, es decir: la Monarquía no tiene dificultad para encontrar burócratas en el reducido mundo de la Universidad, donde se perpetúa una pugna secular entre los que aspiran a una futura carrera en la función pública, que son los más de sus miembros. Lo único que varía, o mejor, que se matiza en los distintos tiempos de la Edad Moderna, son las reglas de tal batalla.

Por eso la institución universitaria nos ofrece perspectivas de interés para estos análisis. De los setenta docentes que leyeron una cátedra en Valladolid, en ambos derechos, durante el reinado de Felipe II, solamente siete fueron miembros del estado llano. Los sesenta y tres restantes eran nobles y se decantaron mayoritariamente por un paso lo más rápido posible por las aulas, para abordar posteriormente una brillante carrera en la función pública. Solamente ocho de ellos murieron o se jubilaron en la Universidad. Dos siglos más tarde, también son nobles la mayoría de los catedráticos legistas, pero su relación porcentual con los hombres que no proceden del privilegio ha variado. De los sesenta juristas que enseñaron leyes en la segunda mitad del setecientos, treinta y ocho son hidalgos y quince pertenecen al estado llano. Entre los primeros, solamente siete –menos de un 20%– dedicaron su vida a la carrera universitaria, frente a ocho –es decir más de la mitad– de los pertenecientes al segundo grupo. Los demás siguieron la tradición de utilizar la cátedra como trampolín para la entrada en la administración civil o eclesiástica<sup>20</sup>.

### 3. Eclesiásticos a veces

La carrera eclesiástica aporta un matiz más a este panorama, porque las instituciones de la Iglesia, menos estudiadas a este respecto que las del Estado, entremezclaban también sus puestos en el abanico de posibilidades para el bachiller o licenciado de los Derechos. La élite intelectual del clero, constituida por arzobispos, obispos, canónigos y algunos cargos afines, estaba conformada, en su mayoría, por letrados y mezclaba a veces sus ascensos con la carrera civil, sobre todo cuando un destino en Indias estaba por medio.

En el Estudio vallisoletano, el porcentaje de catedráticos, canonistas y legistas, miembros del estado eclesiástico es del 37,9%, en la segunda mitad del siglo XVI. Son un total de veintidós sobre sesenta, en su inmensa mayoría hidalgos<sup>21</sup>. Dos siglos más tarde, en la segunda mitad del XVIII, la cifra ha bajado al 18,3% –once de setenta– de los cuales solamente cuatro son nobles<sup>22</sup>.

<sup>20</sup> Mis trabajos, citados en las notas 21 y 22, contienen estudios pormenorizados al respecto.

<sup>21</sup> R. M. GONZÁLEZ, “Funcionarios del Rey. Aproximación sociográfica a la administración de la Monarquía”. En: *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, T. II, *La Monarquía. Recursos, organización y estrategias*. Madrid, 1998, pp. 114-118.

<sup>22</sup> ID, “Universidad, profesión liberal y función pública en Valladolid. Siglo XVIII”. En: *La burguesía española en la Edad Moderna*. Valladolid, 1996, vol. II, pp. 944-945.

Los números, a mi modo de ver, son muy significativos. En primer lugar por la presencia de los clérigos en dos tiempos tan distantes, importante en ambos, aunque notoriamente distinta, pero sobre todo por la confluencia del privilegio nobiliario y clerical y por su variación en sendos momentos. Como principio de análisis, ello valdría para argumentar, en las últimas décadas del setecientos, un comienzo de ruptura de esos moldes tan rígidos que configuran dentro de la hidalguía, la limpieza y el dinero, el organigrama de la administración pública española desde el comienzo de la Edad Moderna.

Pero a lo que íbamos. ¿En qué medida puede apreciarse la interferencia o el intercambio entre la carrera del Estado y la de la Iglesia? En el tiempo de Felipe II más de la mitad de los eclesiásticos anteriormente aludidos compaginan sus destinos en ambas administraciones, trece sobre veintidós, uno, incluso, sirve exclusivamente al Estado. El número de los que se abren camino en la burocracia a través de la Universidad y la hidalguía no es despreciable, esencialmente si se tiene en cuenta que la pertenencia al clero puede constituir un impedimento para determinados perfiles del funcionariado, según algunos escritores de los siglos XVI y XVII.

La interferencia de jurisdicciones desde la concepción de la soberanía monárquica parece ser el obstáculo esencial. La postura no es uniforme. Fernández de Navarrete, por ejemplo, era partidario decidido de su presencia en las instituciones públicas que no tuvieran incompatibilidad en su ministerio.

Por otro lado, los currícula de estos clérigos catedráticos en Valladolid, no difieren de los de sus compañeros laicos. Así, por ejemplo, Francisco Alonso Villagrà deja la cátedra de Código Antigua –en la que debió esperar ocho años– por un puesto de oidor en la Chancillería de México y culmina su carrera con un asiento en el Consejo de Indias. Para los demás, la trayectoria es similar; lo habitual, es que comiencen sus “ascensos” con un empleo en una Audiencia y acaben como obispos o inquisidores en algún tribunal destacado y que el número de años dedicados a estos cargos sobrepase con mucho al de su estancia en la Universidad. Es decir, también ellos utilizan la cátedra universitaria –son letrados– como trampolín para destinos de mayor prestigio social y más alta remuneración económica<sup>23</sup>.

En contrapartida, las instituciones de la Iglesia ofrecen también un lugar, o son una parte de esa carrera que se inicia en la Universidad. En la primera mitad del siglo XVII, la mayoría de las dignidades del clero catedralicio, las canongías y las prelaturas de obispos y arzobispos estaban ocupadas por licenciados en uno o ambos derechos<sup>24</sup>. Además, el Santo Oficio tenía entre setenta y ochenta puestos de magistrados que se cubrían, habitualmente también, por gentes procedentes de las

<sup>23</sup> Los expedientes de estos catedráticos pueden verse en los legajos 315 y 316 del A.U.V., así como en M. ALCOCER *Historia de la Universidad de Valladolid*. Valladolid, 1918-1931, vols. III y V.

<sup>24</sup> Este grupo estaba formado por algo más de mil cargos eclesiásticos: trescientos cuarenta y tres dignidades, novecientos veintiocho canongías y treinta y cinco prelaturas de obispos y arzobispos.

A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La sociedad española del siglo XVII*, T. II, edic. Granada, 1992, p. 39.

carreras de leyes. En el mismo caso estaban los empleos de jueces y administradores vinculados al fuero eclesiástico.

Por lo demás, es frecuente que prelados de diócesis destacadas hayan tenido una larga trayectoria en la administración pública. Veamos algunos ejemplos de la segunda mitad del siglo XVI. Mendo de Benavides fue obispo de Cartagena y Murcia y había ocupado con anterioridad nueve cargos en el escalafón funcional; su primer destino, a partir de la cátedra vallisoletana, fue el de oidor de la Chancillería de la misma ciudad<sup>25</sup>. Idéntico punto de partida sirvió a Diego Bretón y Simancas para llegar a obispo de Zamora<sup>26</sup>. Pedro Junco Posada, que rigió la diócesis de Salamanca, comenzó su trayectoria pública de igual modo que los anteriores, en este caso en la Chancillería de Granada<sup>27</sup>. En fin, Gaspar Quiroga dejó Vísperas de Leyes por el puesto de vicario general del Arzobispado de Toledo llegó a ocupar la presidencia del Consejo de Italia<sup>28</sup>.

La situación es distinta dos siglos después. En el estudio que he realizado sobre la trayectoria de los catedráticos legistas entre 1740 y 1800, todos los que pertenecen al estamento eclesiástico mueren o se jubilan en un puesto docente, o bien lo dejan por un cargo de élite –obispo, arzobispo o deán– en la Iglesia, sin un trasvase posterior a los cuerpos civiles, que yo haya podido detectar<sup>29</sup>.

Esta imagen de carreras más definidas se corrobora también desde otras perspectivas. Por ejemplo, ninguno de los catedráticos vallisoletanos que llegaron a ser miembros de un Consejo, de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, o que presidieron una Audiencia, durante el siglo XVIII, era clérigo<sup>30</sup>. Hay hombres de este grupo social entre los docentes que compaginan su puesto en la Universidad con el de abogados de la Real Chancillería –un total de siete a lo largo del siglo– y solamente uno varía la línea inicial de su orientación profesional, Juan Bautista Sacristán Martínez que sale de Valladolid para ocupar la sede arzobispal de Santa Fé de Bogotá<sup>31</sup>.

Ahora bien, con el parámetro temporal del setecientos, A. L. Cortés Peña ha revelado la presencia de obispos en la administración civil. Apunta que esta colaboración se produjo esencialmente entre 1760 y 1808. En los sesenta primeros años, siguieron esta práctica un total de treinta y seis clérigos, antes o después de recibir la dignidad episcopal, lo que supone el 13,8% de todos los del periodo. En los cuarenta años siguientes, la cifra aumenta a cuarenta y tres, es decir el 21,3% de idéntico colectivo<sup>32</sup>.

<sup>25</sup> Expediente de Mendo Benavides. Leg. 315. A.U.V.

<sup>26</sup> Expediente de Diego Bretón y Simancas. Leg. 315. A.U.V.

<sup>27</sup> Expediente de Pedro Junco Posada. Leg. 315. A.U.V.

<sup>28</sup> Expediente de Gaspar Quiroga. Leg. 316. A.U.V.

<sup>29</sup> R. M. GONZÁLEZ, “Universidad, profesión liberal...”, cit., pp. 945-946.

<sup>30</sup> ID., “Consejeros, Alcaldes de Casa y Corte y Regentes. Perfil de las grandes carreras administrativas desde Valladolid (s. XVIII)”. En: *Valladolid. Historia de una ciudad*. Valladolid, 1999, T. II., pp. 767-787.

<sup>31</sup> Expediente de Juan Bautista Sacristán Martínez. Leg. 362. A.U.V.

<sup>32</sup> A. L. CORTÉS PEÑA, “Rasgos del episcopado español del Antiguo Régimen (1700-1833). En: J. L. CASTELLANO y otros (edis.) *La pluma, la mitra...*, ob. cit., p. 163.

Los eclesiásticos graduados en Cánones y Leyes tenían aún posibilidades para una brillante carrera burocrática. El hecho de que desde la perspectiva vallisoletana sus trayectorias profesionales aparezcan más delimitadas, no quiere decir que en el siglo XVIII se cortase la corriente que mezclaba ambos destinos, más cuando, después del concordato de 1753, debía considerarse que los obispos o los canónigos servían al rey en un empleo específico, en la misma medida que lo hacían, por ejemplo, los oidores de las Audiencias. Sin embargo, debe prestarse atención al contraste, puesto de manifiesto por M. López Muñoz, entre el beneplácito de la Monarquía para sentarles en los Consejos y su ausencia en las Secretarías del Gobierno, más allá del desempeño puntual de alguna oficialía<sup>33</sup>.

#### 4. Sobre todo, colegiales: Trayectoria de una casta

Por debajo de estos perfiles, lo esencial del cuerpo burocrático se nutre en círculos concretos controlados por las redes familiares. Las modificaciones de esta realidad son uno de los aspectos de análisis de mayor interés. Casi todos los catedráticos de Cánones y Leyes vallisoletanos de la segunda mitad del siglo XVI son colegiales, exactamente cincuenta y nueve de un total de setenta. Así pues, desde esta perspectiva, la pertenencia a alguno de los poderosos Colegios Mayores se alza por encima del resto de las circunstancias que acotan la función pública. Estos se convierten en instituciones básicas para el control del poder político, desde la fidelidad familiar de los grupos que lo ejercen. No es de extrañar, pues, que el Memorial de Pazos refiera con claridad que “los colegiales... piden las plazas de asiento como si se les debiesen y fuesen suyas en juro de heredad, y cuantas se provean a otros parece que se les quitan de la boca... Tendrá V. M. Una grande inoportunidad de los consejeros colegiados, porque ninguno hablará por otro que por sus colegas y a ninguno que no lo haya sido tienen por benemérito ni hacen por él”<sup>34</sup>.

Esto es lo que ocurre en el siglo XVI, si empezamos a describir la situación por lo que es su esencia. Tal afirmación podría ser matizada indicando, además, que se trata de castellanos procedentes, en su mayoría, de la mitad norte peninsular. Así que el título de catedrático de Leyes o Cánones en Valladolid era una batalla ganada por los colegiales a los manteístas, porque, además, el Colegio controlaba, en buena parte, el “turno” de las oposiciones y los votos de los estudiantes. Detrás vendrá una carrera política que será más brillante de acuerdo con la propia ubicación de la familia en el entramado de los poderes; pero en una medida muy alta, la línea de partida está también en sus manos.

De los cincuenta y nueve colegiales a los que antes he aludido solo dos, Félix de Manzanedo y Diego Ortiz de Funer, centraron su carrera en la Universidad y se

<sup>33</sup> A. LÓPEZ MUÑOZ, “Obispos y Consejeros. Eclesiásticos en los Consejos de la Monarquía española”. En: ID., pp. 224-225 y 231.

<sup>34</sup> Citada por A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, en “Instituciones y grupos sociales en Castilla...”, cit., p. 27.

jubilaron en ella y aún el primero es posteriormente canónigo doctoral en Ciudad Rodrigo<sup>35</sup>. Por otro lado, aunque no todos utilizan la carrera universitaria para introducirse en la administración pública, los que lo hacen copan las cátedras y luego ascienden a puestos más altos y más rápidamente que los demás y, por supuesto, que los escasos manteístas que compiten con ellos. Su cursus honorum se desarrolla esencialmente en el marco del poder judicial, se inicia en una Audiencia y, en más de la mitad de los casos, culmina con una plaza de asiento, a veces la presidencia en uno de los Consejos de la Monarquía, o bien con la regencia de algún Tribunal o el primer puesto de una de las dos Chancillerías. En la vía eclesiástica estos colegiales vallisoletanos ocupan cuatro obispados, además de destacadas canongías y un buen número de cargos en la Inquisición<sup>36</sup>.

Puede apuntarse otro aspecto de su peso específico. Veintiocho de estos setenta docentes de Derecho ocuparon un cargo en la Universidad –veintisiete el de rector y uno el de canciller– y únicamente dos no pertenecieron a este colectivo, cuya importancia se agranda en un aspecto tan esencial de la vida universitaria. Solamente el 15,7% de estos catedráticos fueron manteístas, pero su significado se reduce en más de un 50% en lo que se refiere al ejercicio del poder académico<sup>37</sup>.

Entre ellos existe una profunda conciencia de aristocracia funcionarial, en la que se apoyan para justificar su derecho a la acaparación de cargos públicos. Es “la propia razón de ser” que aún en el siglo XVIII defendían, ante los intentos de reforma de Belluga de las probanzas de limpieza para el Colegio de San Clemente de Bolonia. A su juicio, nada más adecuado que estas instituciones para filtrar, a través del sistema y las redes familiares, la perpetuación de cuotas de poder en el entramado burocrático de aquella España.

J. A. Maravall lo definió bien para el siglo XVII. En su palabras, la acumulación de riqueza y la alianza de los ricos “son factores fundamentales para lograr la condición de colegial”, que es, a su vez, decisiva para colocarse en la administración pública. Ambas cuestiones no hacen sino reforzar grupos sociales cerrados y fortalecer sus recursos económicos<sup>38</sup>.

En realidad, el ser colegial ratificaba las otras circunstancias, la limpieza, la hidalguía o el dinero, para ocupar un cargo del Estado. Para algunos se trataba de hacer evidente una situación, por encima del privilegio social, que no abarcaba a todos; para otros, la novedad de un origen recién comprado quedaba refrendada por la beca institucional. En todo caso, los castellanos, súbditos de los Austrias, enten-

<sup>35</sup> R. M. GONZÁLEZ, “Funcionarios del Rey...”, cit., p. 120 y M. ALCOCER, ob. cit., vol. V, pp. 101-102 y vol. III, p. 398.

<sup>36</sup> ID., cuadro n.º 3. La Función pública. En él puede verse el primero y el último cargo de cada uno de estos colegiales, el número de puestos ocupados, los años dedicados a la función pública y la media de tiempo en cada empleo. A efectos generales, resulta muy útil el Catálogo de los Colegiales de Santa Cruz. M. A. SOBALER, *Catálogo de Colegiales del Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid* (1484-1786). Valladolid, 2000.

<sup>37</sup> R. M. GONZÁLEZ, “Funcionarios del Rey...”, cit., p. 121.

<sup>38</sup> J. A. MARAVALL, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*. Madrid, 1979, pp. 218-219.

dían que ese particular estatus podía depender tanto de la posición familiar de un individuo, como de lo que una “comunidad concreta” estuviera dispuesta a declarar<sup>39</sup>.

La opinión pública no era ajena a aquellos mecanismos. J. M. García Marín recoge la cita de Quevedo que alude a las presiones de los funcionarios para obtener ascensos para sus padres o hermanos y que dan lugar, en distintos sectores públicos, a la formación de círculos de personas unidas por estrechos lazos de parentesco que se refuerzan entre sí, y actúan para preservar el sistema<sup>40</sup>. A él solo podía accederse con el apoyo socio-familiar de una o más generaciones que allanasen las posibles dificultades que el aspirante pudiera tener. A su vez, éste, una vez introducido en la carrera, se comprometía a actuar del mismo modo.

Luego fue diferente. Cuando, a partir de 1641, el Consejo de Castilla empezó a intervenir en el nombramiento de catedráticos, los circuitos se cerraron aún más. La posición económica o política de “la familia” consolidó la fórmula específica de transmisión de la mayor parte de los cargos del Estado a través de los linajes, por medio de los mismos lazos familiares, que ahora abarcarán a todos y cada uno de los estadios de la carrera burocrática.

En el caso de Valladolid, cuando existía más de una cátedra vacante, el orden de las oposiciones se alteraba, dejando aquellas que tenían una dotación menor en los últimos lugares<sup>41</sup>. Por otro lado, cada convocatoria debía provocar un auténtico éxodo a Madrid en busca de apoyos. En ocasiones suponía que los ejercicios no se celebraban, por ausencia de los opositores, aunque esto fuera algo que no se tenía en cuenta a la hora de otorgar un puesto docente.

La práctica era tan habitual y estaba tan extendida en las tres Universidades mayores, que el Consejo debió oponerse a ella en distintos momentos, tal y como se recuerda en una Real Orden de comienzos del siglo XVIII, en la que, además, se establecen diferentes sanciones para reprimirla. En 1708 se decía a los rectores de Salamanca, Valladolid y Alcalá que “con motivo de venir a esta corte los opositores de las cátedras de las tres Universidades Mayores contra lo mandado por el Consejo en otras ocasiones... faltando a... los ejercicios... y porque se evite, mandan (los señores del Consejo a los rectores) hagan notificar a los opositores de las cátedras de todas las Facultades, que desde el día que se pusieren los edictos a la cátedra no vengán a esta corte hasta que la cátedra esté proveída por el Consejo... pena de que no se les tendrá por tales opositores... a los Colegiales, así de los Colegios Mayores como de las demás comunidades... seis meses de suspensión de la beca que tuvie-

<sup>39</sup> A este respecto interesan las consideraciones de B. Cuart sobre las probanzas de San Clemente de Bolonia en el reinado de Felipe IV, cuando esta institución llevaba años ejerciendo de válvula de escape para gentes con dinero a quienes San Bartolomé o Santa Cruz, por ejemplo, habían cerrado sus puertas. B. CUART, *Colegiales Mayores y limpieza de sangre durante la Edad Moderna. El estatuto de San Clemente de Bolonia (s. XV-XIX)*. Salamanca, 1991, pp. 22-25.

<sup>40</sup> J. M. GARCÍA MARÍN, ob. cit., p. 181.

<sup>41</sup> “... que cada cátedra se lea por el orden que fuera vacando y cada una se provea de por sí...”. Real cédula de 20 de junio de 1651. Libro nº 521. A.U.V.

ren... y a los Rectores que no celaren la observancia y no dieren cuenta al Consejo... se procederá contra ellos”<sup>42</sup>.

Por lo demás, los porcentajes de colegiales catedráticos disminuyen en el siglo XVII, probablemente como consecuencia de la seguridad en un futuro político-administrativo, amparada en la posibilidad de esperar en el Colegio un puesto adecuado. Pero esta circunstancia coincide con su concentración en ambos derechos, principalmente en el civil, por lo que puede pensarse que aunque el puesto docente no sea indispensable para la carrera, sí es un estadio verdaderamente importante para la misma<sup>43</sup>.

El siglo XVIII presenta cambios muy interesantes sobre un fondo esencial de permanencias, que podría resumirse en ese predominio de los juristas de procedencia colegial en los puestos más altos de la administración, de todos conocido. Los cambios están relacionados con la intensidad de esta circunstancia; por eso lo precedente ahora es acotar, desde todos los puntos de vista posibles, la inflexión que se produce a partir de las reformas de los gobiernos de Carlos III. En este punto concreto confluyen intentos de remodelación del cuerpo funcional con modificaciones en la concepción del papel socio-político de los Colegios y aún de las mismas Universidades<sup>44</sup>.

Los términos de su presencia varían. Como es sabido, uno de los aspectos de las leyes de reforma de estas instituciones iba claramente destinado a aminorar su peso en los ascensos de las distintas Facultades, fundamentalmente en las de ambos Derechos. Esto equivalía, dada la relación de las cátedras con los puestos de la administración, a trasladar a este ámbito esa línea de gobierno. En Valladolid, es verdaderamente importante el descenso de catedráticos colegiales después de 1751<sup>45</sup>.

---

<sup>42</sup> Real orden de 26 de septiembre de 1708. Libro n.º 524. A.U.V.

Del texto de esta orden se desprende claramente cual debió ser la pauta de comportamiento habitual, además de la tolerancia hacia ella por parte de las autoridades académicas.

<sup>43</sup> No conozco la carrera burocrática, desde el Estudio de Valladolid, con la misma profundidad que en el siglo XVI o en el XVIII. He iniciado su análisis pormenorizado hace escasos meses.

Por su parte M.<sup>a</sup> A. Sobaler da los siguientes datos: Entre 1625 y 1649, los colegiales coparon cuarenta y ocho oposiciones en la Facultad de Cánones, entre 1650 y 1670 el número se redujo a veintisiete. En la de Leyes las cifras fueron respectivamente cincuenta y tres y cuarenta y ocho.

Desconozco, de momento, el número total de oposiciones en una y otra Facultad en ese tiempo, por lo que no puedo valorar el significado de estas cifras.

<sup>44</sup> La base de datos Ficho del Grupo Pape será esencial para estos análisis. Ha sido descrita por J. P. DEDIEU, “Familia y alianza. La alta administración española en el siglo XVIII.”. En: J. L. CASTELLANO (ed.), *Sociedad, administración y...*, ob. cit., pp. 47-76.

A finales de los años sesenta J. A. MARAVALL escribió ya sobre la formación de la conciencia estamental de los letrados (*Estudios de Historia del Pensamiento español*. Madrid, 1967, pp. 345-380). Desde entonces, la formación de redes de poder con lazos de índole diversa y el papel de los colegios mayores en ellas, han sido abordados en múltiples trabajos con un amplio abanico de propuestas. Sirvan como ejemplo los de Cuart, Carabias Torres, Sobaler o algunos que han salido del grupo de investigación dirigido por Martínez Millán.

<sup>45</sup> I. PENDÁS, “Los Colegiales Mayores de Santa Cruz de Valladolid”. En: *Investigaciones Históricas*, n.º 4 (1983), p. 142.

He podido constatarlo en varios estudios. Por ejemplo, solamente veinticuatro de los sesenta docentes legistas, entre 1740 y 1800, pertenecieron a ese colectivo. Si las cifras se comparan con las del reinado de Felipe II, podrá apreciarse la distancia. Ahora bien, si el aumento de manteístas en las cátedras de Leyes es grande, el significado del Colegio Mayor, como punto de partida en la carrera del alto funcionariado, debe ser aún tenido en cuenta, sobre todo en una visión de conjunto. De los veinticuatro colegiales, veintidós salen de la Universidad a puestos superiores, seis tienen su primer destino en la Chancillería de Valladolid, tres en la de Granada, seis en diferentes Audiencias y cuatro en otros cargos: corregidor de San Sebastián, deán de la Catedral de León, provisor y vicario general de Pamplona y obispo de Mondoñedo respectivamente; otros tres dejan la cátedra porque “ascienden”, aunque no conozco su destino inmediato.

Otras perspectivas nos dan una idea inmovilista. Por ejemplo, su nada desdeñable presencia en la alta administración entre 1701 y 1808, tiempo en el que se llevaron una cuarta parte de los nombramientos en los Consejos de la Monarquía<sup>46</sup>. Además, los oficios relacionados con el ejercicio de la justicia son para ellos si no un coto cerrado, como en tiempos anteriores, sí un espacio en el que se mueven con holgura y conservan posiciones importantes<sup>47</sup>. Dentro de ello, y en consecuencia lógica con su fuerte permanencia en los empleos más destacados, no es de extrañar que I. Arias, después de un análisis comparativo de los tribunales de Valladolid y Granada, saque la impresión de que se concentran en el primero por su mayor prestigio y por estar ubicado en una ciudad de rango más alto<sup>48</sup>. En definitiva, su número puede haber disminuido, pero tienen poder porque el control de los puestos más significados dista mucho de haberseles ido de las manos. El hecho de que, en una variable temporal secular, casi el 38% de los miembros de las Chancillerías sean colegiales, pude no ser tan significativo como el de su mayor peso en los cargos más destacados hasta 1770 y concretamente en las presidencias, donde lo mantienen casi todo el siglo<sup>49</sup>.

<sup>46</sup> I. ARIAS SAAVEDRA, “Los colegiales en la alta administración española (1701-1808)”. En: J. L. CASTELLANO (ed.) *Sociedad, administración...*, ob. cit., pp. 95-96.

<sup>47</sup> R. Olaechea puso de manifiesto, en su día, la permanencia de las posiciones colegiales en la administración de la Justicia en el siglo XVIII. R. OLAECHEA, “Política anticolegialista del gobierno de Carlos III”. En: *II Simposio sobre el Padre Feijoo. Resúmenes de ponencias y comunicaciones*. Oviedo, 1976, pp. 55-57.

<sup>48</sup> P. Molas definió la Chancillería de Valladolid en el siglo XVIII, como “toda ella llena de viejos colegiales”, muchos de los cuales habían desempeñado cátedras en la Universidad de la ciudad. P. MOLAS, “La Chancillería de Valladolid en el siglo XVIII”. En: *Cuadernos de Investigación Histórica*, n.º 3 (1979), pp. 243-244.

Esta opinión ha sido confirmada por I. Arias en el estudio comparativo de las dos Chancillerías castellanas. I. ARIAS SAAVEDRA, “Los Colegiales en las Chancillerías españolas en el siglo XVIII”. En: J. L. CASTELLANO y otros (edis.), *La pluma, la mitra...*, ob. cit., pp. 131-153.

<sup>49</sup> P. Molas ha puesto de manifiesto estas circunstancias. Al describir la “fuerte impronta colegial” entre los magistrados vallisoletanos, acotaba el espacio temporal “naturalmente (a) los primeros setenta años del siglo”. En ellos se llega al extremo de contar veintitrés colegiales sobre un total de veintisiete juristas, según datos del Marqués de Alventós, recogidos en el trabajo citado en la nota anterior.

Puede matizarse más. A lo largo del siglo XVIII salieron de las cátedras vallisoletanas doce consejeros de la Monarquía (nueve de ellos de Castilla), cinco alcaldes de Casa y Corte y tres regentes de una Audiencia: diez colegiales y dos manteístas entre los primeros, tres colegiales y dos manteístas en el tribunal madrileño y dos colegiales y un manteísta en el último grupo. El peso de la institución colegial, desde esta perspectiva y con una panorámica secular, es muy importante y ello da idea de la fuerza de los grupos tradicionales en las redes de poder<sup>50</sup>.

Pero veamos aspectos distintos, relativos a este selecto grupo de funcionarios. Colegiales y manteístas tienen una permanencia media en la Universidad de Valladolid, después del acceso a la primera cátedra, de siete años y medio, que desciende a cinco años y ocho meses en el caso de los primeros y se eleva a catorce en el de los segundos. El máximo y el mínimo corresponden a las grandes líneas tipo de la primera mitad del siglo. Rodulfo Arredondo Carmona consigue un puesto en la Sala de Alcaldes de Casa y Corte en 1748, después de veintiséis años como catedrático y treinta más en diferentes puestos de los tribunales del reino<sup>51</sup>. Es un manteísta cuya carrera contrasta con la del colegial Andrés Orbe Larreátegui que es catedrático solamente un año. En 1716 asciende a Fiscal del Tribunal de la Inquisición de Sevilla y nueve años más tarde era Consejero de Castilla<sup>52</sup>.

En términos generales, e independientemente de la media, la espera en la cátedra es mayor para los manteístas que para los colegiales. Entre los primeros Tomás Moyano Rodríguez, catedrático de Instituciones civiles durante seis años, es el que presenta una carrera más rápida y brillante<sup>53</sup>. En 1796 sale directamente de la Universidad para el Consejo de Castilla con treinta y cinco años aproximadamente. Es, con mucho, el más joven de todo el grupo estudiado. A su lado, hay varios de los segundos que ocupan la cátedra durante un tiempo corto, entre uno y tres cursos solamente. Es el caso de Manuel Arredondo, Pedro Ávila, Andrés Orbe Larreátegui o Antonio Inclán Valdés, todos ellos catedráticos antes de 1760<sup>54</sup>. En contraste, me gustaría llamar la atención sobre la carrera de José Arizmendi Erauso, un abogado de la Real Chancillería que se ocupó de la docencia de Prima de Leyes durante diecinueve años, entre 1799 y 1818; la condición de colegial no parece más que una circunstancia en el curriculum de este eminente jurista que llegó al Consejo de Castilla en la última fecha, con algo más de sesenta años. De sus homólogos, es el que dedica más tiempo a la docencia, en un puesto ganado por oposición el penúltimo

---

I. Arias amplía estas características en la Chancillería Granadina, según puede comprobarse en los cuadros II y V del trabajo igualmente citado en la nota cuarenta y ocho.

<sup>50</sup> He obtenido estos datos de los expedientes de los respectivos catedráticos contenidos en los legajos 343-366 del A.U.V. Ha sido de valor para algunas cuestiones la obra de M. ALCOCER, ya citada.

<sup>51</sup> Expediente de Rodulfo Arredondo Carmona, leg. 321, A.U.V.

<sup>52</sup> Expediente de Andrés Orbe Larreátegui, leg. 358, A.U.V.

<sup>53</sup> Expediente de Tomás Moyano Rodríguez, leg. 354, A.U.V.

<sup>54</sup> Expedientes de: Manuel Arredondo, leg. 321; Pedro Ávila, leg. 343; Andrés Orbe, cit.; Antonio Inclán Valdés, leg. 353, todos en A.U.V.

año del siglo XIX. Su entrada en el Consejo parece obedecer a méritos profesionales, dado que no desempeñó ningún otro cargo en la administración<sup>55</sup>.

No cabe duda que Arizmendi Erauso y Moyano son ejemplos de los cambios que se producen en los últimos años del siglo hacia la “profesionalización” de los curricula de los altos funcionarios y la notoria aminoración del poder político de las redes tradicionales. Pero aún así, puede encontrarse la pervivencia del lazo familiar. Hay otro Arizmendi, Tomás, natural, como el anterior, de Urnieta (Pamplona) y miembro también de Santa Cruz; es bachiller en Artes y doctor en Leyes y Cánones, llega a Valladolid, como José, desde Oviedo y ocupa, además de otras cátedras, la de Prima de Leyes. Concluye sus días en el Consejo de Castilla, después de haber pasado por la Chancillería vallisoletana<sup>56</sup>.

Otros enfoques pueden darnos idea también de algunas modificaciones en el escalafón funcional. Es el caso de la edad a la que estos hombres abandonan el Estudio y se inician en la carrera administrativa. Tomando de nuevo la referencia temporal de todo el siglo y la muestra de los que obtienen uno de los cargos más significados, he visto que, por término medio, tienen casi cincuenta y dos años (51,9) para el conjunto de manteístas y colegiales. Tal edad se eleva unos meses en el caso de los segundos. Ahora bien, entre las primeras y las últimas décadas de la centuria hay diferencias que se concretan en un descenso considerable del momento de acceso de los manteístas. No solamente es Tomás Moyano; los demás hombres de los años noventa pertenecientes a este grupo son jóvenes también. Bernardo Riega es nombrado Regente de la Audiencia de Sevilla en 1792, y Manuel M.<sup>a</sup> Junco, Alcalde de Casa y Corte en 1795; ambos tienen en torno a cuarenta años cuando acceden a estos cargos. Sus iguales en los primeros años del siglo, Rodolfo Arredondo y Lucas Martínez, están muy por encima de la media en el momento de la culminación de sus carreras y tienen setenta y cinco y setenta años respectivamente.

Entre los colegiales apenas hay variaciones. Con el mismo parámetro medio, llegan a estos puestos con cincuenta y dos años y ocho meses en la primera mitad del siglo –considerablemente por debajo de los manteístas– y cincuenta y dos años y medio en la segunda –notoriamente más que su compañeros que no habían pasado por los Colegios<sup>57</sup>.

Desde colectivos concretos pueden percibirse retrocesos en el grupo colegial, a lo largo del setecientos. Así, entre los abogados de la Real Chancillería que ejercen también como docentes de uno de los dos Derechos, apenas hay hombres pertenecientes a él. Se trata de un conjunto de intelectuales que se definen como profesionales liberales y dirigen su carrera a la cátedra y al ejercicio de la abogacía, que van creando en Valladolid un espacio social propio, al margen de la retícula funcional, apoyado en una profesión cada vez mejor considerada socialmente, además de

<sup>55</sup> Expediente de José Arizmendi Erauso, leg. 343, A.U.V.

<sup>56</sup> Expediente de Tomás Arizmendi, leg. 343, A.U.V.

<sup>57</sup> R. M.<sup>a</sup> GONZÁLEZ, “Consejeros, Alcaldes de Casa y Corte...”, cit., pp. 770-771 y cuadro: Cátedra universitaria y magistratura, p. 781.

en unos rendimientos económicos que podían resultar interesantes. La mitad de ellos no “ascienden”, es decir no se van a la administración, el 38% no son nobles ni clérigos, pero, sobre todo, solamente tres de un total de treinta y tres son colegiales de Santa Cruz. Cabe anotar que los tres presentan un comportamiento tradicional y logran un oficio público.

Aún así, puede hablarse de diferencias entre los extremos de la centuria. Tomás Arizmendi Erauso, ya citado, y Tomás Arredondo Carmona son dos colegiales laicos abogados en ejercicio, cuyas vidas y carreras están separadas prácticamente por un siglo. Ambos dejan sus cátedras por una plaza en la Chancillería vallisoletana y los dos acaban sentándose en el Consejo de Castilla. Pero hay una diferencia, Arredondo está tres años en la Universidad y ocupa dos cátedras, Arizmendi llevaba veintiún cursos cuando, en 1818, es nombrado fiscal del crimen del Tribunal vallisoletano. El primero, pues, es un ejemplo de las carreras meteóricas típicas de toda la Edad Moderna, el segundo de los obstáculos que encuentran al final del siglo<sup>58</sup>.

A medio camino entre uno y otro, el caso de Francisco Viso Carpintero es realmente notorio para poner de manifiesto la pervivencia de la mentalidad tradicional en amplios sectores. En 1785, Viso era, teóricamente, catedrático de Instituciones civiles, aunque residía en la diócesis de Tuy, donde intentaba conseguir un beneficio eclesiástico. Ante los apercibimientos del Claustro para que regresase a Valladolid, y la amenaza de ser privado de su cátedra si no lo hiciese, pide que esta no se cumpla porque “con mayor respecto se mirarán las demandas de quien todavía lo es (catedrático) que las de quien carece de este destino”. La Universidad trasladada el expediente al Consejo y el alto organismo se muestra tajante: Viso debe incorporarse a la docencia o su puesto será cubierto con una nueva oposición<sup>59</sup>.

La pérdida de posiciones de los colegiales en las cátedras de Valladolid es concluyente desde mediados del siglo, y ello concuerda con la aminoración de su presencia, algo más tarde, en los cuerpos burocráticos. Es el tiempo en que la vieja casta está contra corriente, aunque siga manteniendo una lucha ya perdida.

El veinticinco de marzo de 1786, ingresó el último colegial en Santa Cruz. Para entonces, los poderosos políticos reformadores habían logrado imponer la idea de un proyecto de remodelación social de los cuadros administrativos del Estado. Es ahora cuando se perciben los resultados de la línea de “marginación y amaestramiento” de las élites tradicionales iniciada por Felipe V<sup>60</sup>. Estos grupos perderán inmediatamente la que había sido su idiosincrasia como actores del poder: su fuerte capacidad de reproducción, generación tras generación, asistida por un sistema político que necesitaba de ellos para su fortalecimiento.

<sup>58</sup> ID, “Abogados de la Real Chancillería y Catedráticos en Valladolid. Permanencias y cambios en las élites de poder (s. XVIII)”. En: *Investigaciones Históricas*, n.º 20 (2000), cuadro n.º 3, pp. 33-34.

<sup>59</sup> Expediente de Francisco Viso y Carpintero, leg. 366, A.U.V.

<sup>60</sup> J. P. DEDIEU, “Dinastía y élites de poder en el reinado de Felipe V”. En: P. FERNÁNDEZ ALBADALEJO (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid, 2001, pp. 386-390.